



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2025

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2025.

ACTOR: BERNARDO MONTIEL
CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN
JUAN QUETZALCOAPAN,
TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2026.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente en que se actúa y con el oficio número *MTT/PCSJ/004/2026* signado por Bernardo Montiel Carrasco, en su carácter de presidente de la comunidad de San Juan Quetzalcoapan, de fecha 3 de febrero del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal en esa misma fecha (promoción 0124).

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa de documentación. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el actor, a través del cual señala correo electrónico como método para recibir notificaciones y solicita la expedición de copia de todo lo actuado dentro del presente expediente.

SEGUNDO. Correo electrónico del actor para ser notificado. Mediante el escrito de cuenta, se tiene al actor señalado como método para ser notificado el correo electrónico *sanjuanquetzalcoapan42@gmail.com*.



En consecuencia, al no haber señalado domicilio físico para recibir notificaciones que se encuentre dentro del lugar de residencia de este Tribunal, esto, a pesar de habersele requerido, se tomará dicho correo electrónico como método para que se practiquen las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio de la ciudadanía.

Lo anterior con la finalidad de aprovechar las tecnologías de la información a favor de las personas con quienes debe tenerse comunicación en los juicios que se tramitan en este Tribunal y que son de orden público, ello de conformidad con los artículos 6 y 17 de la Constitución Federal¹ y 12, párrafo tercero, de la Ley de Medios².

TERCERO. Se autoriza la expedición de copias certificadas. En atención al escrito de cuenta, signado por Bernardo Montiel Carrasco, actor en el presente asunto, tal y como lo solicita, expídasele copia certificada de las constancias que integran el presente expediente.

Dicho trámite deberá realizarse a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a quien se instruye para que proceda a los trámites correspondientes para hacer la entrega de las copias solicitadas.

Para tal efecto, se le hace saber al actor que deberá comparecer personalmente en las instalaciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala ubicado en la calle 8, número 3113, la Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, en la oficina de la Secretaría de Acuerdos,

¹ **Artículo 6 (...)**

[...]

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

[...]

Artículo 17

(...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

² **Artículo 12 (...)**

[...]

Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. [...]





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2025

de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, con documento de identificación vigente, para la entrega de la documentación solicitada, previa constancia de recibido, que obre en autos, misma que será elaborada por la Secretaría de Acuerdos.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: al **actor** mediante el **correo electrónico** señalado para tal efecto; a la **autoridad responsable** y a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración, el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrán comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

